

**CONTRATO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (Enresa)
Y LA EMPRESA AMPHOS 21 CONSULTING, S.L.**

Nº DE EXPEDIENTE: CO-SU-23-008

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Luis Navarro Ribera provisto de Documento Nacional de Identidad nº 08.787.618-P y D^a. María Aurora Saeta del Castillo con Documento Nacional de Identidad nº 50.808.346-N, ambos con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid.

DE OTRA PARTE: D^a. Lara Duro Pérez, con domicilio a efectos del presente contrato en calle Venezuela, nº 103, 2^a 1^a, 08019 Barcelona provisto de Documento Nacional de Identidad nº 46.049.520-R

INTERVIENEN

LOS PRIMEROS: En nombre de la EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (en adelante, Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, nº de protocolo 1.990, y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el 8 de junio de 1992, con el número 768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8^a, hoja 54683, con domicilio social en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid y con NIF A-78056124.

Las facultades del Sr. Navarro y de la Sra. Saeta para formalizar el presente contrato en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Presidente y de Directora de Administración de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa, de 3 de julio de 2023, elevados a escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Pedro de Elizalde y Aymerich, el 7 de julio de 2023, nº 1.496 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, Tomo 40.402, Folio 72, Hoja M-54.683, Inscripción 293^a.

LA SEGUNDA: En nombre de la empresa AMPHOS 21 CONSULTING, S.L., (en adelante, el contratista), sociedad constituida bajo la denominación de "Intera Information Technologies, S.,L. en escritura autorizada por el notario de Barcelona, D. Raúl Vall Vilardell, el día 22 de julio de 1994, nº 2381 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 27447, Folio 204, Hoja B118135, Inscripción 1^a. Cambia su denominación social por la actual en escritura pública autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. Eduardo Pobes Layunta, el día 19 de abril de 2010, nº de protocolo 1133, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 38649, Folio 179, Hoja B118135, Inscripción 29. Teniendo la Sociedad el Número de Identificación Fiscal B60626447.

Las facultades de la Sra. Duro para contratar en nombre del contratista en su calidad de Concejera Delegada de la misma, derivan de los poderes que le confiere la escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D. Miguel-Ángel Campo Güerri, el día 29 de

septiembre de 2021, con el nº 2710 de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 38723, Folio 50, Hoja 118135, Inscripción 37.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato es el servicio de ingeniería para modelizar el flujo de agua subterránea y simular el transporte de solutos en varias zonas del C.A. El Cabril e integración de resultados en el análisis de la seguridad de conformidad con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos (en adelante PCA) documento con número 035-ES-SU-0083, definido teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación correspondientes.

Las condiciones relativas a la ejecución del contrato son las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), documento con número 035-ES-SU-0082.

Segunda.- LEGISLACION APLICABLE

El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en adelante LCSP, teniendo la consideración de contrato privado prevista en el apartado 3 de su artículo 26.

Tercera.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El contratista se compromete a ejecutar a su riesgo y ventura el presente contrato, con estricta sujeción al PCA y PPT y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, así como a la oferta presentada.

El contratista conoce el contenido de los citados pliegos y demás documentos que han servido de base para la adjudicación.

En caso de contradicciones entre los documentos que integran el contrato, prevalecerá el PCA.

Cuarta.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

El precio del presente contrato es el de 269.123,31€ (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMO). IVA no incluido, al que corresponden un IVA de 56.515,90 € (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), de lo que resulta un total de 325.639,21 € (TRESCIENTOS

VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VENTIUN CÉNTIMOS), que será abonado por Enresa al contratista, preferentemente mediante transferencia bancaria, en las condiciones establecidas en el PCA.

El contratista deberá indicar en todas las facturas relativas a este contrato el código de pedido asignado por Enresa, que será comunicado al contratista con carácter previo a su emisión.

Quinta.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 48 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización.

La prórroga del contrato se producirá, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Sexta .- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el contratista ha constituido una garantía, de acuerdo con lo previsto en el PCA, por la cuantía de 13.456,17 euros (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS).

Séptima.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SU PERSONAL

El contratista, respecto del personal que adscriba para la ejecución del contrato, es el único responsable de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de seguridad social e higiene y salud en el trabajo.

En particular, el contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el PCA.

El contratista debe cumplir las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

En la medida que el cumplimiento del presente contrato implique un acceso del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que Enresa sea titular, el tratamiento de dichos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el PCA.

Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones previstas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Las modificaciones imprevistas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de extinción del contrato son las establecidas en el PCA.

Undécima.- JURISDICCIÓN

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción que sea competente según lo establecido en la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.